

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-618-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 27 de Marzo de 2023

Referencia: RM EX-2023-21033109- -APN-INET#ME - PROG 39 – INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – ASIGNACIÓN ESPECÍFICA "OBRAS MENORES"

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 283 de fecha 29 de junio de 2016, la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA N° 1468 del 2 de diciembre del 2022, el Expediente Electrónico N° EX-2023-21033109- -APN-INET#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Artículo N° 52 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de ETP.

Que la Resolución CFE N° 283/2016 aprueba el documento "Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional".

Que se han producido un conjunto de situaciones que han puesto en evidencia las carencias que presentan las instituciones de Educación Técnico Profesional en materia de infraestructura física, algunas de ellas están vinculadas con la necesidad de crear nuevos edificios, y otras vinculadas con el acondicionamiento edilicio.

Que se han diseñado y creado planes, programas y proyectos que abordan temas de infraestructura física educativa (IFE), y la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 es la que pone énfasis en las condiciones edilicias que las trayectorias profesionalizantes demandan.

Que se hace necesario implementar una estrategia de formulación de proyectos que atienda las denominadas "obras menores" y permita la planificación y programación de tareas secuenciadas apuntando al mantenimiento preventivo y seguridad edilicia, a fin de evitar que un factor exógeno al sistema educativo evidencie carencias

físicas de índole funcionales, ambientales, tecnológicas, sanitarias.

Que resulta necesario efectuar una asignación específica a fin de dar continuidad a las líneas de acción antes indicadas en el marco del PROGRAMA Nº 39 – INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA –Ejercicio 2023– .

Que dicha asignación establece los recursos anuales y un monto que se restituye a medida que se cumple con la ejecución y rendición de los fondos transferidos.

Que, asimismo, la asignación mencionada incorpora saldos pendientes de ejecución obrantes en las cuentas provinciales, saldos devengados no transferidos de ejercicios anteriores y asignaciones del presupuesto del ejercicio.

Que, al reasignar los saldos existentes, no se cambia la finalidad para la cual fueron transferidos, manteniéndose el mismo tenor presupuestario.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las erogaciones resultantes de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear una asignación específica para la línea de acción "Obras Menores" para tareas secuenciadas apuntando al mantenimiento preventivo y seguridad edilicia, a fin de evitar que un factor exógeno al sistema educativo evidencie carencias físicas de índole funcionales, ambientales, tecnológicas y sanitarias según el Anexo (IF-2023-22339827-APN-INET#ME) en el marco del PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – Ejercicio 2023 – para las jurisdicciones que lo han solicitado por las sumas establecidas en los Anexos I a ANEXO XXIII (IF-2023-22339775-APN-INET#ME) que forma parte de la presente Resolución, que se restituirá contemplando la ejecución y rendición de los fondos asignados oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer para el periodo comprendido desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 la asignación específica del PROGRAMA N° 39 – INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA –Ejercicio 2023–, en el marco de línea de acción antes indicada por el monto establecido en los Anexos I a ANEXO XXIII (IF-2023-22339775-APN-INET#ME).

ARTÍCULO 3°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN restituirá y transferirá automáticamente la asignación específica creada en el ARTÍCULO 1°, en los porcentajes que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA establezca, a medida que se cumpla con la ejecución y rendición de los fondos y hasta alcanzar el límite establecido en el ARTÍCULO 2°.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la utilización de los recursos disponibles en las cuentas provinciales, conforme a las Declaraciones Juradas presentadas por las jurisdicciones, las que estarán sujetas a las pautas que establezca la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, hasta el 30 de abril de 2023, transcurrido dicho plazo se reasignarán dichos recursos a la asignación específica del PROGRAMA Nº 39 – INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA –Ejercicio 2023–.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la utilización de los saldos devengados y no transferidos, oportunamente autorizados para la asignación específica en el marco del Programa N ° 39 en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del ARTÍCULO 2° por la suma determinada en los Anexos I a XXIII (IF2023-22339775-APN-INET#ME) se imputará al Programa 39 05 581, del presupuesto vigente para este Ministerio.

ARTÍCULO 7°.- A los efectos de la transferencia de fondos a la Jurisdicción la orden de pago se emitirá a favor de los Entes y Cuentas Bancarias que figuran en el Anexo (IF-2023-21798782-APN-INET#ME).

ARTÍCULO 8°.- Los responsables de la administración de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de los fondos de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales Nros. 2017 de fecha 16 de diciembre de 2008, 2092 del 22 de noviembre de 2011, 481 del 8 de mayo de 2014 y sus modificatorias; y la Disposición INET N° 1468 del 02 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 9°.- Encomendar al Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, la incorporación de jurisdicciones y la ampliación del financiamiento previsto para cada jurisdicción en la presente resolución, según lo requiera el desarrollo de las acciones a lo largo del ejercicio y conforme con el crédito disponible.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

JAIME PERCZYK Ministro Ministerio de Educación





ESTRATEGIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES

1. FUNDAMENTACIÓN

En el último quinquenio se han producido un conjunto de situaciones que han puesto en evidencia las carencias que presentaban las instituciones de Educación Técnico Profesional en materia de infraestructura física. Algunas de ellas están vinculadas con la necesidad de crear nuevos edificios, y otras vinculadas con el acondicionamiento edilicio.

Se han diseñado y creado planes, programas y proyectos que abordaban temas de infraestructura física educativa (IFE), pero la sanción de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 es la que pone énfasis en las condiciones edilicias que las trayectorias profesionalizantes demandan. En otros aspectos puso en evidencia a la hora de plantear metas de calidad educativa, considerar también en los planes de mejora inversiones en infraestructura física educativa, de manera planificada y en consonancia con las acciones de mejora de calidad educativa de la Educación Técnico Profesional que se implementan a través de Fondo de la ETP.

En este sentido, el CFE a través de las Resoluciones N° 279/2016 y N° 283/2016 se plantea a la Infraestructura Física Educativa como campo de inversión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional del Título VI Art 51 de la mencionada norma.

Frente a este escenario, parece indispensable implementar una estrategia de formulación de proyectos que atienda las denominadas "obras menores" y permita la planificación y programación de tareas secuenciadas apuntando al mantenimiento preventivo y seguridad edilicia. De esta forma se evita que sean factor exógeno al sistema educativo los que pongan en agenda y evidencia carencias físicas de índole funcionales, ambientales, tecnológicas, sanitarias, sino que sean llevadas a cabo de una manera organizada y planificada sobre una base diagnóstica que determine problemáticas específicas: carencias en la accesibilidad, déficits higiénico-sanitarios, sostenibilidad, habitabilidad, eficiencia energética, entre otros.

2. Objetivo

La estrategia de intervención de Obras Menores tiene como objetivo mejorar las condiciones de la infraestructura física educativa, priorizando aquellas que apunta a la mejora la especificidad de los entornos formativos, las condiciones de habitabilidad de los espacios físicos educativos, las instalaciones de servicios sanitarios y eléctricos, entre otros.

3. Objetivos Específicos

- Generar un sistema reactivo de intervención en los establecimientos educativos para dar respuesta a cuestiones de mantenimiento preventivo o correctivo, atender aspectos vinculados con la seguridad e higiene y/o demandas de adecuación de espacios físicos.
- Elaborar un programa de acciones para la conservación y mantenimiento de las instituciones de ETP.
- Sistematizar información y documentación técnica de las acciones llevadas a cabo en el edificio educativo: mejoras realizadas; registro de los recorridos de revisión; planos; garantías, manuales de operación de los equipos, así como, la realización del inventario de bienes de la escuela.







- Implementar instrumentos de seguimiento y control de aspectos físicos para diseñar planes de mantenimiento de equipos y mobiliario que favorezcan condiciones óptimas de funcionamiento
- Promover la revisión, el control de las infraestructuras y su funcionamiento.

4. Financiamiento

Los proyectos serán financiados por el Fondo de la Educación Técnico Profesional - Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 - Programa 39 Innovación y Desarrollo de la Educación Técnico Profesional, mediante una Resolución de Asignación Específica.

El presupuesto de la resolución se consolidará a partir de los saldos no ejecutados del año 2022, más las demandas de intervención que las jurisdicciones presenten al inicio del ejercicio.

El listado de intervenciones posibles que las jurisdicciones presenten permitirá anticipar la demanda de financiamiento y en la medida que se avance con la ejecución de las obras con apto y en base al crédito disponible, se irán incorporando nuevos proyectos para si financiamiento.

5. Alcance

Se denominan obras menores a los procesos de intervención en la IFE vinculados con el mantenimiento, la refacción y/o ampliación de los edificios educativos.

A los efectos de la presente estrategia se debe entender como:

Mantenimiento: todas las acciones que tienen como objetivo preservar y conservar el estado de la infraestructura física educativa para garantizar condiciones de funcionamiento y habitabilidad

Refacción: todas las acciones que tienen como objetivo lograr reformar, modificar, alterar o transformar la infraestructura física educativa con el objeto de adecuarla demandas de nuevas trayectorias formativas, de optimización funcional, de actualización tecnológica, entre otras.

Ampliación: todas las acciones que tienen como objetivo lograr el incremento de superficie con el objeto de aumentar la capacidad de la infraestructura física educativa atendiendo el crecimiento de matrícula, la creación de nuevos ambientes de aprendizaje, necesidades de espacios de uso común que atiendan demandas educativas de recreación y alimentación, entre otras

6. Criterios de elegibilidad

Los proyectos que se presenten bajo esta estrategia pueden contemplar en una misma intervención, tareas de mantenimiento, ampliaciones y/o refacciones de la infraestructura, sus componentes estructurales y los servicios e instalaciones necesarias para el eficiente funcionamiento de las actividades que se desarrollan en la institución educativa, en todos los casos las intervenciones deberán lograr la adecuación de los espacios físicos a las normativas vigentes.

El presente listado tiene carácter enunciativo pudiendo comprender todos aquellos rubros de obras para:







recuperar de las condiciones de albañilerías, cerramientos; contrapisos, solados y zócalos; revestimientos, pinturas; cielorrasos; carpinterías, aberturas, vidrios y cristales; cubiertas y techos, estructuras, entre otros;

realizar las modificaciones que demanden la refuncionalización del edificio sin ampliar superficie;

incorporar entornos formativos vinculados con la especificidad de las ofertas formativas y necesarios para su desarrollo;

acondicionar o incorporar instalaciones que permitan la mejora de las condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad e higiene del edificio escolar, como ser instalaciones sanitarias, desagües cloacales y pluviales, eléctricas, gas, térmicas, entre otras.

7. Monto de los proyectos

El monto de los proyectos que se presentan en el marco de esta estrategia no deberá superar la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000).

En aquellos proyectos donde, de acuerdo con el diagnóstico, surja una urgencia en el acondicionamiento de instalaciones, se podrá reconocer un adicional del 20 % del monto establecido en el párrafo anterior.

8. Presentación de las propuestas

Las solicitudes serán presentadas por las jurisdicciones a través del área responsable de infraestructura educativa jurisdiccional, pudiendo presentar proyectos para uno o varios establecimientos de su ámbito territorial, cumplimentando las condiciones de presentación, Así como, los criterios explicitados en la Disposición INET N° 1468/22 en relación con Plan Estratégico Jurisdiccional, y los señalamientos que en particular se hacen en el Eje 4: mejora de los entornos formativos, Sub-eje 4.2. Infraestructura física de las instituciones de la ETP.

El listado se confeccionará a partir del relevamiento de las demandas de intervenciones y supone insumos para realizar la correspondiente estimación presupuestaría y la toma de decisión respecto a la resolución de asignación para su financiamiento.

Los proyectos ingresados formarán un banco de intervenciones prioritarias y se irán habilitando de manera articulada con la planificación del financiamiento.

Las necesidades de intervención se presentarán en una planilla en la que consten los datos institucionales, breve descripción de la intervención, indicadores y presupuesto estimado. Ver Anexo I.

8.1. Documentación para presentar

Como criterio general todo proyecto que se presenta deberá contener la documentación mínima necesaria para poder comunicar la intervención y sus características y, además, ser fuente de información para que los posibles oferentes puedan hacer la cotización de los trabajos a realizar y poder contar con presupuestos que puedan ser comparados al momento de la selección de las ofertas.

Cuando las intervenciones no impliquen modificación de superficies, modificaciones estructurales ni cambio de destino de locales, las mismas deberán contener como mínimo:

Datos de la institución a intervenir







Diagnóstico de la infraestructura a intervenir.

Memoria descriptiva de la intervención.

Presupuesto por rubros de obra, cantidades, costos unitarios y costos totales por rubro.

Plan de avance y curva de inversiones.

Cuando comprenda ampliaciones de superficies, modificaciones estructurales, modificaciones de instalaciones, reformas de espacios existentes, se deberán incluir como mínimo los planos de proyecto correspondiente, además de lo antes mencionado:

Planta de conjunto incluyendo las modificaciones.

Documentación técnica de las modificaciones.

Todos los proyectos deberán contar con la intervención del área con competencia en infraestructura física educativa jurisdiccional, la cual asume la responsabilidad por la resolución técnica de los mismos, la contratación de las obras y la ejecución de los trabajos conforme a la documentación presentada.

9. Aprobación de las solicitudes

Sobre la base de los listados presentados y una vez incorporados al financiamiento, se procederá por parte del INET a la revisión de los planes presentados.

Una vez evaluado y aprobado se emitirá el Apto Técnico, se confeccionará el Expediente Electrónico, quedando dispuesto para la emisión de la Disposición de financiamiento por parte del Director Ejecutivo.

10. Ejecución de las obras

En todo lo referente a la ejecución de las obras se aplicará lo establecido en la Resolución Consejo Federal de Educación N° 279/2016 y se deberá tener en cuenta que la responsabilidad por el contrato firmado es de la jurisdicción.

10.1. Contratación de las obras

Seleccionado el contratista, y una vez firmado el contrato deberá ser remitido al Instituto Nacional de Educación Tecnológica, para la toma de conocimiento de la contratación y dar de alta la obra en Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SiTraRed).

En el caso que la oferta que resulte ganadora supere el VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial, se deberá dar intervención al INET, previo a la adjudicación a efectos de asegurar la disponibilidad financiera.

Asimismo, cuando fuere imprescindible alguna alteración del contrato que implique un incremento del monto contractual, se deberá dar previamente intervención al INET.

10.2. Alta de certificados

Con el alta de la obra en SiTraRed, la jurisdicción está en condiciones de crear los certificados de la obra, el mismo contendrá como mínimo: acta de medición, resumen del certificado, curva de avance de la obra y fotografías.







10.3. Rendición de los fondos

La rendición de fondos se realizará a través del Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SiTraRed), cualquiera sea la fuente de financiamiento, a partir de los certificados subidos al sistema y aprobados por el INET.

Las rendiciones se regirán por los procedimientos establecidos en las Resoluciones Ministeriales N° 116/2014 y N° 1.701/2014.







Anexo I

| Proyec | Proyecto Obras Menores - COVID | | | | | | | | | | |
|--------|--------------------------------|-----|-----|-----------|--------------|----------------------------|-----|---------------------------|------------------|------------------|----------------------|
| | | | | | | Superficie (1) | | | | | |
| Orden | Institución | CUE | CUI | Localidad | Departamento | Refacción Mantenimiento | | Total del establecimiento | Matricula (5) | Intervención (6) | Presupuesto Estimado |
| | | | | | | (2) | (3) | (4) | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

- 1 Superficie definida en metros cuadrados
- 2 Superficie de refacción y/o mantenimiento -
- 3 Superficie de ampliaciones -
- 4 Superficie total de establecimiento superficie del establecimiento (existente sin intervenir + intervenida + ampliada).
- 5 Descripción de la intervención breve descripción de las acciones a desarrollar.
- 6 Matricula asistida matricula total del establecimiento





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: RESOL-2023-618-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 27 de Marzo de 2023

Referencia: Estrategia Obras Menores 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

JAIME PERCZYK Ministro Ministerio de Educación

ANEXO I

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

| Artículo 1º | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 8.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 32.000.000,00 |

ANEXO II

PROVINCIA DE CATAMARCA

| Artículo 1º | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 14.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 56.000.000,00 |

ANEXO III

PROVINCIA DE CORDOBA

| Artículo 1º | |
|--|-------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 37.500.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 150.000.000,00 |

ANEXO IV

PROVINCIA DE CORRIENTES

| Artículo 1º | |
|--|-------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 55.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 220.000.000,00 |

ANEXO V

PROVINCIA DE CHACO

| Artículo 1° | |
|--|-------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 50.000.000,00 |
| Artículo 2º | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 200.000.000,00 |

ANEXO VI

PROVINCIA DE CHUBUT

| Artículo 1° | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 17.500.000,00 |
| Artículo 2º | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 70.000.000,00 |

ANEXO VII

PROVINCIA DE ENTRE RIOS PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA − LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1º | |
|--|-------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 37.500.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 150.000.000,00 |

ANEXO VIII

PROVINCIA DE FORMOSA PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA − LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1º | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 22.500.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 90.000.000,00 |

ANEXO IX

PROVINCIA DE JUJUY PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA − LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1º | |
|--|-------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 25.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 100.000.000,00 |

ANEXO X

PROVINCIA DE LA PAMPA PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1º | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 10.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 40.000.000,00 |

ANEXO XI

PROVINCIA DE LA RIOJA PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA − LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1º | |
|--|-------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 35.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 140.000.000,00 |

ANEXO XII

PROVINCIA DE MENDOZA PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA − LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1º | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 22.500.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 90.000.000,00 |

ANEXO XIII

PROVINCIA DE MISIONES PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA − LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1º | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 15.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 60.000.000,00 |

ANEXO XIV

PROVINCIA DE NEUQUEN PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1° | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 7.500.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 30.000.000,00 |

ANEXO XV

PROVINCIA DE RIO NEGRO PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1º | |
|--|-------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 25.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 100.000.000,00 |

ANEXO XVI

PROVINCIA DE SALTA PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA OBRAMENOR

| Artículo 1° | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 17.500.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 70.000.000,00 |

ANEXO XVII

PROVINCIA DE SAN JUAN PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1° | |
|--|-------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 25.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 100.000.000,00 |

ANEXO XVIII

PROVINCIA DE SAN LUIS PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA OBRAMENOR

| Artículo 1° | |
|--|-------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 25.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 100.000.000,00 |

ANEXO XIX

PROVINCIA DE SANTA CRUZ PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1° | |
|--|-------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 37.500.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 150.000.000,00 |

ANEXO XX

PROVINCIA DE SANTA FE PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA − LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1º | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 22.500.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 90.000.000,00 |

ANEXO XXI

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1º | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 10.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 40.000.000,00 |

ANEXO XXII

PROVINCIA DE TUCUMAN PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1º | |
|--|-------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 25.000.000,00 |
| Artículo 2° | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 100.000.000,00 |

ANEXO XXIII

PROVINCIA DE T. DEL FUEGO ANT. E ISLAS DEL ATLANTCO SUR PROGRAMA N°39 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA – LINEA OBRA MENOR

| Artículo 1° | |
|--|------------------|
| MONTO TRANSFERENCIA | \$ 5.000.000,00 |
| Artículo 2º | |
| LIMITE ANUAL PARA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 39 05 581 | \$ 20.000.000,00 |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2023-22339775-APN-INET#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: Anexo II Obras Menores 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Gerardo Marchesini Director Ejecutivo Instituto Nacional de Educación Tecnológica Ministerio de Educación